**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2022 DEDUCIDA** DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021

**ACTOR** SOLICITANTE: **CÁMARA** DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Informe que remite el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, con	001922
el que comunica el estado que guarda la controversia constitucional 224/2021.	
2. Oficio DGAJ/908/2022 y anexo de Eduardo Said Castaños Toledo,	002094
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal	

Las documentales de cuenta fueron recibidas el tres y ocho de febrero de dos mil veintidós, respectivamente, en la Óficina de Certificaçión Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de febrero de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el informe de cuenta del Ministro Juan Luis González Alcántara, y con fundamento en el Punto Primero, numeral 21, del Acuerdo General 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las Cámaras del Congreso de la Unión, se le tiene rindiendo el informe solicitado en proveído de once de enero del año en curso.

Cabe señalar, que en el referido informe se hizo de conocimiento que la controversia constitucional 224/2021, se encuentra en etapa de instrucción, en particular, transcurriendo el plazo otorgado a la autoridad demandada y terceros interesados, para que, respectivamente, presenten contestación y desahoguen la vista que les fue formulada. Asimismo, se indicó que en la referida controversia

PRIMERO. Una vez recibida en este Alto Tribunal la solicitud de atención prioritaria por parte del Ejecutivo Federal, a través de su Consejero Jurídico, o de las Cámaras del Congreso de la Unión, por conducto de sus presidentes, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá: [...]

2. Si la solicitud se refiere a asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recabar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, informe sobre la o las Ponencias en las que están turnados los asuntos respectivos y, en su caso, informe del Ministro Ponente o del Ministro Instructor, según corresponda, sobre el estado del asunto;

## SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2022 DEDUCIDA DE LA **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021**

constitucional, obra copia certificada del auto recaído en el recurso de reclamación 9/2022-CA, interpuesto por el Instituto Nacional Electoral, contra el proveído por el cual se admitió el escrito inicial de demanda, y que en el cuaderno incidental, obra copia certificada del auto recaído en el recurso de reclamación 6/2022-CA, hecho valer también por el Instituto Nacional Electoral para controvertir el acuerdo en el que se determinó conceder la medida cautelar solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por otro lado, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal, y atento a la normatividad invocada del Acuerdo General 16/2013, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de once de enero de este año, al informar al Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio CJF/CAPDGGJ/STG/769/2022, de cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Titular de la Dirección General de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, María Jacqueline Martínez Uriarte informó do siguiente: que de una búsqueda en la base de datos en el Sistema Integral/de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asuntos 'amparo indirecto', 'amparo directo' 'amparo en revisión' radicados en los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito de la República Mexicana respectivamente, en los que en los campos 'acto reclamado específico o 'leyes, reglamentos, tratados, decretos y demás disposiciones de carácter general impugnados en concepto de violación' contiene... 'Acuerdo...Consejo General del Instituto Nacional Electoral...insuficiencia presupuestal...Anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fisca 2022... Revocación de Mandato 2021-2022...INE/6G/1796/2021...' no se advirtió registro alguno. (...)".

En ese orden de deas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el Punto Segundo<sup>2</sup>, del referido Acuerdo General 16/2013, se ordena listar para la cuenta correspondiente en la sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2823 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> SEGUNDO. El Ministro Presidente listará para sesión privada que se celebrará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción, la solicitud de atención prioritaria correspondiente, acompañando la documentación que se haya recabado en términos del Punto anterior.
<sup>3</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
<sup>4</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hayan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2022 DEDUCIDA DE LA **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2021**

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído,

en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y del artículo 96 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## Notifiquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, guien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de atención prioritaria 1/2022, deducida de la controversia constitucional 224/2021, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Conste.

CCR/LATF/EGPR/ANRP 01

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo, sin menora para que puedan firmarse de manars autónicados, y una var divistardos, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

etario respectivo: sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 112407

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombro	ADTUDO EEDMANDO ZALDIVAD LELO DE LABREA	Estado del				
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:35:34Z / 28/02/2022T12:35:34-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
	8d 70 47 85 bf 9a 6b d7 0d 66 0b 4e a0 14 ef	1c a1 48 e2 47 8b b4 86 df 16 69 42 89 e3 ec 3d 04 cf 7e 1	19 fe c4 bb 3f c	d b5 2	d 56 92 27 e1		
	24 9e 52 cc 41 96 f6 ac 84 d6 1e 89 f0 5c 7b (	)1 89 7f 60 7c 10 da 81 1e 17 ab 80 a3 71 28 85 ∕bd 86 2f 8	34 11 f4 c2/37 f	e 75.2	a 22 4e f0 fe		
	50 09 56 d3 f1 d8 21 b6 99 37 a6 de ed 76 31	0a fd 23 1b 68 8f 89 1c 08 8f 70 26 1a 63 4b e8 f3 90 a3 a	e 9e 24 cd 70	b0 25	09 5e 8b e4		
	82 50 5b 83 bb c7 07 02 3d f6 7f ae c4 48 35 58 a1 17 d8 d7 e1 00 48 3a 46 e7 e3 d3 7f c9 26 ae 7b d3 3c c3 15 f8 c9 ce b9 50 db b8 53						
	a2 22 b0 a6 7e 95 9b 80 76 ff d2 c7 54 03 38	5b 6e df 28 be 9b a7 6e 47 38 ae 51 8e 4f 56 1a 48 b2 46 9	9f 04 e8 03 84	b5 64	25 51 9a ea		
	e3 dd 1d e0 0f 6b d1 e3 b7 76 92 a6 51 d2 4c 87 c4 15 8d 46 c1 01 30 b6 59 14 23 ba c6						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:35:34Z/ 28/02/2022T12:35:34-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:35:34Z / 28/02/2022T12:35:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4477032					
	Datos estampillados	D64DF9AC543F4B19D8EBCD39BEA4C004A27D7C4BC	F34CAD7B728	396D6	E67480A2		
	•						

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09	certificado		<b>J</b> • • •
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T19:24:38Z / 23/02/2022T13:24:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	·		
	Cadena de firma				
	/ .	93 1c d0 83 78 57 bb 90 0b 06 2a 34 f6 d0 b1 99 16			
		a 91 b3 d4 44 17 8e⁄38 ff e2 84 98 bd b7 aa 7f 91 eb i			
	05 46 30 1b 6a a4 3c 0a 61 da a1 48 83 55 2f	3a 2e fc de b6 d7 1e 05 dc c7 67 b5 12 10 37 91 c0 0	4 01 6b 02 47 1e 2	5 f3 97	7 ea ee 82 bo
	78 80 22 fa 0b a7 aa c0 b <u>0 c4 53 14 ce 04 1d</u>	6f aa 41 20 da 22 aa 2c ab 7b 25 90 f9 72 2c 73 2c 6f	49 bb 92 63 73 71	cd e7	84 09 82 0b
	55 1b 83 3d bc 0b 9b a9 27 13 a2 1e cc/b9 71	ac c6 ff d5 ca 34 28 f9 97 55 92 85 18 65 cc 3a b0 27	56 5a 17 7a b1 a2	88 Oc	l 20 63 0a 16
	15 5e bd 87 14 ac 7c df 28 a6 2d 14 e8 da a4	98 5b ea 67 64 23 d9 09 88 85 99 23 fc 67			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T19:24:38Z / 23/02/2022T13:24:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T19:24:38Z / 23/02/2022T13:24:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4463718			
	Datos estampillados	25C5B09E1698292C7D674206C5D5ACA5A322434	5432B469D0D361	F5EB	127354